CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CONCURSO DE MÉRITOS CM-CNE-001-2026

El Consejo Nacional Electoral en observancia de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección conforme a la siguiente información:

1. **EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** Carrera 7 Nro. 32-42 Bogotá D.C. Colombia

2. **DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA CONSULTA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:** A través de la plataforma del SECOP II.

3. **OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

Contratar un sistema de auditoría externa que garantice el adecuado control interno en el manejo de los ingresos y gastos de las campañas presidenciales en la vigencia 2026. Asimismo, realizar una auditoría externa con cobertura nacional para la vigilancia y control del uso dado por las organizaciones políticas a los recursos estatales destinados a la financiación de su funcionamiento, el ejercicio de la oposición por parte de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, y la reposición de gastos de las campañas electorales pagados durante la vigencia 2025, de conformidad con la normativa vigente.

4. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

La modalidad de selección del Contratista en el caso objeto de estudio es Concurso de méritos, ello en razón que se trata de un contrato de consultoría para la gestión institucional, lo cual da lugar a la aplicación del procedimiento de selección señalado en el numeral 3, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, que señala lo siguiente:

> "***ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(…)*
> *Concurso de méritos. <Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose*

establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado

(…)" (Negrilla fuera de texto)

Lo anterior, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo indicado en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que desarrolla el contrato de consultoría así:

*"**ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES**. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*
(…)
2o. Contrato de Consultoría.
Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.
Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.
Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.
(…)" (negrilla fuera de texto).

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que: "Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura…"

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en las normas citadas, la modalidad de

selección que se aplicará es el Concurso de Méritos Abierto, el cual se ajusta a la naturaleza del objeto contractual, a la tipología del servicio y a la especialidad técnica requerida para su desarrollo.

Con fundamento en lo expuesto y tomando en consideración el objeto contractual se requiere contratar el servicio de consultoría con una persona jurídica que esté en la capacidad de ejecutar las actividades referidas y que demuestre la idoneidad y experiencia para lograr lo propuesto.

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de ejecución del contrato será de seis meses contados a partir del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá, D.C.

6. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS OFERTAS

La fecha límite para presentar las ofertas a través de la plataforma SECOP II, es el día establecido en el cronograma de secop II.

Las ofertas deberán presentarse a través de la Plataforma SECOP II en el respectivo proceso de contratación.

7. VALOR DEL CONTRATO

El valor total estimado del contrato es la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 4.477.921.627)** incluido todos los impuestos y erogaciones a que haya lugar.

8. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES:

De conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación versión M-MACPC-14, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos comerciales:

Teniendo en cuenta que al presente proceso está cubierto por los acuerdos comerciales tratados Alianza Pacifico (Chile, Perú), Canadá, Chile, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, México, Triángulo Norte (el salvador, honduras), Unión Europea y Comunidad Andina, El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil les dará a los servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito estos acuerdos Comerciales el mismo trato que da a los servicios nacionales y establecerá los plazos mínimos en ellos

requeridos.

		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México			NO	SI
	Perú			NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		NO	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, modificado y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación ES superior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US $125.000), la presente convocatoria NO ES susceptible de ser limitado a MiPymes.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas en Colombia cuya actividad principal u objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, en forma individual o asociados en consorcios o uniones temporales de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.

11. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

Para el presente proceso no hay lugar a precalificación.

12. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA / HORA	LUGAR	SUSTENTO NORMATIVO
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, proyecto de pliego de condiciones, estudios previos.	20 de Febrero de 2026. 23:59 hrs Remitirse a SECOP II	Plataforma del SECOP II	Artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	27 de Febrero de 2026. 17:00 hrs Remitirse a SECOP II	Plataforma del SECOP II	Artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015
Publicación de respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones,	02 de Marzo de 2026. 23:59 hrs Remitirse a SECOP II	Plataforma del SECOP II	Artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015
Publicación acto de apertura y publicación de pliegos definitivos	02 de Marzo de 2026. 23:59 hrs Remitirse a SECOP II	Plataforma del SECOP II	Artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015
Fecha límite para recepción de observaciones al pliego de condiciones definitivo.	04 de marzo de 2026. 17:00 hrs	Plataforma del SECOP II	Artículo 30 Ley 80 de 1993 Artículo 4 Ley 1150 de 2007

Publicación de respuesta a observaciones al pliego de condiciones definitivo.	06 de marzo de 2026 Hasta las 18:50 hrs	Plataforma del SECOP II	Numeral 4, Artículo 4 Ley 1150 de 2007
Fecha límite para publicar adendas.	06 de marzo de 2026 Hasta las 19:00 hrs	Plataforma del SECOP II	Artículo 89 Ley 1474 de 2011 Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Decreto 1082 de 2015
Fecha y hora límite para presentación y recepción de ofertas – cierre del proceso.	10 de marzo de 2026 Hora: 09:00 hrs	Plataforma del SECOP II	Numeral 5, Artículo 30 Ley 80 de 1993
Verificación y evaluación de las propuestas.	Desde el 10 al 11 de marzo de 2026, Remitirse a SECOP II	Comité evaluador	Numeral 7, Artículo 30 Ley 80 de 1993
Publicación del informe de evaluación de las propuestas.	11 de marzo de 2026. 23:59 hrs	Plataforma del SECOP II	Numeral 8, Artículo 30 Ley 80 de 1993
Traslado de los informes de evaluación a los oferentes y plazo máximo para subsanar propuestas.	16 de marzo de 2026. 17:00 hrs	Plataforma del SECOP II	Tres (03) días hábiles a partir del vencimiento de la publicación del informe. **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos**.

Publicación de respuesta a las observaciones del informe de evaluación	17 de marzo de 2026. 23:59 hrs Remitirse a SECOP II	Plataforma del SECOP II	Numeral 8, Artículo 30 Ley 80 de 1993
Publicación de acto administrativo de adjudicación y/o declaratoria desierta.	17 de marzo de 2026. 23:59 hrs Remitirse a SECOP II	Plataforma del SECOP II	Numeral 9, Artículo 30 Ley 80 de 1993 Artículo 2.2.1.2.1.1.2 Decreto 1082 de 2015
Perfeccionamiento y legalización del contrato, registro presupuestal, expedición y aprobación de las garantías y publicación en el SECOP II.	19 de marzo 2026.	Dirección de Gestión Corporativa – Contratación Plataforma del SECOP II	Artículo 2.2.1.1.2.3.1 Decreto 1082 de 2015.

13. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los documentos del presente proceso de contratación podrán ser consultados en el SECOP II – www.contratos.gov.co a partir de la fecha de su fijación – LP-CNE-001-2026.